



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600006623

20 MAY 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q25/1744/08

**Sra. Consejera de Educación, Ciencia
y Universidades**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la ruta de transporte escolar entre la ciudad de Huesca y el «IES Pirámide».

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 30 de octubre de octubre de 2025, tuvo entrada en esta Institución escrito de queja de un ciudadano en el que se ponía de manifiesto lo que a continuación se reproduce:

«Deseo manifestar mi disconformidad con la actual organización del servicio de transporte escolar que cubre el trayecto entre la ciudad de Huesca y el Instituto Pirámide.

En la actualidad, los autobuses realizan la salida a las 7:30 horas de la mañana, lo que obliga a los alumnos a comenzar su jornada a una hora excesivamente temprana.

Asimismo, algunos de estos autobuses efectúan el regreso a las 15:30 horas, prolongando en exceso la permanencia diaria de los estudiantes fuera de sus domicilios.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Es importante señalar que, tras la pandemia de la COVID-19, se redujeron los horarios y frecuencias del servicio de transporte escolar, sin que hasta la fecha se haya recuperado la normalidad existente con anterioridad.

Esta situación genera un perjuicio evidente para los alumnos, que deben adaptarse a unos horarios poco razonables y que alargan innecesariamente su jornada escolar.

Por todo ello, solicito que se revise la actual planificación del transporte escolar con el fin de valorar la posibilidad de restablecer los horarios previos a la pandemia o, en su caso, establecer un servicio más equilibrado que se adecúe mejor a las necesidades reales de los estudiantes.»

SEGUNDO.- Admitida a trámite la anterior queja, con fecha 3 de noviembre de 2025 se solicitó información sobre el particular al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

TERCERO.- Con fecha 25 de febrero de 2026, se recibió informe del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los términos siguientes:

«La ruta escolar que conecta la ciudad de Huesca con el IES Pirámide de Huesca es la ruta 67/ES/H/2013.

Se presta por la modalidad de contratación directa con empresa del sector, actualmente (XXX), y se ejecuta mediante el funcionamiento de siete autobuses simultáneos que realizan el doble itinerario entre la ciudad y los centros educativos, trasladando a unos 700 alumnos de Ciclos Formativos Básico y Medio, alumnado de la ESO y de Bachillerato del CPIFP e IES Pirámide.

La administración educativa minimiza las afecciones que puede suponer la llegada anticipada de alumnado mediante la adopción de medidas como la contratación de monitores o la apertura anticipada del centro para que los primeros alumnos puedan esperar en condiciones más seguras y confortables; igual, en el caso de los regresos.»



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – En el escrito de queja presentado ante el Justicia de Aragón, su promotor pone de manifiesto la posibilidad de ajustar el horario de la ruta de transporte escolar, que conecta la ciudad de Huesca con el «IES Pirámide» de dicha localidad, con el horario lectivo del alumnado, a través del aumento del número de autobuses escolares que diariamente realizan la citada ruta.

En este sentido, el ciudadano refiere que, tras la pandemia en el año 2022, la administración educativa redujo el número de autobuses que hasta la fecha venían realizando la ruta de transporte escolar, desdoblado el horario de salida y llegada.

En consecuencia, en la actualidad, la ruta se realiza en dos horarios distintos, a saber:

Por un lado, los alumnos que cogen el autobús de ida a las 7:30h y llegan al «IES Pirámide» a las 7:50h, y el de vuelta a las 14:30, llegando a Huesca a las 15.00h.

Y, por otro lado, el alumnado que hace uso de la ruta a las 8:00h y llega al centro educativo a las 8:20h, y coge el autobús de vuelta a las 15:00h con parada en Huesca a las 15:30h.

Siendo esto así, el promotor de la queja refiere que los alumnos que hacen uso de la primera ruta llegan al centro educativo con cuarenta minutos de antelación al comienzo de las clases (las cuales inician a las 8:30) y, por su parte, el alumnado usuario de la segunda de las rutas, tiene que permanecer en el centro durante media hora una vez ha finalizado el horario lectivo a las 14:30h.

Por consiguiente, el ciudadano solicita que se vuelva a establecer el horario único existente hasta el año 2022, donde los alumnos hacían uso del autobús de ida a las 8:00h y regresaban a las 14:30h; es decir, una ruta ajustada al horario lectivo.

Por su parte, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte refiere en el informe remitido al Justicia de Aragón que: «*la administración educativa minimiza las afecciones que puede suponer la llegada anticipada de alumnado mediante la adopción de medidas como la contratación de*



JUSTICIA DE ARAGÓN

monitores o la apertura anticipada del centro para que los primeros alumnos puedan esperar en condiciones más seguras y confortables; igual, en el caso de los regresos».

SEGUNDA. – Como es sabido, uno de los principios generales que toda Administración Pública ha de tener presente es el de prestar un servicio efectivo a los ciudadanos, tal y como dispone el art. 3.1 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En efecto, es competencia de la administración educativa tratar de prestar un servicio de transporte escolar que se adecúe, en la medida de lo posible, al horario lectivo del alumnado, y que garantice, en definitiva, una educación de calidad.

A estos efectos, vale la pena señalar lo dispuesto en el art. 82.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se dispone que *«la planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento.»*

Siendo esto así, querríamos trasladar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte la preocupación del promotor de la queja, para su toma en consideración, con el objetivo de que, si fuere posible, se ajustase el horario de la ruta de transporte escolar que conecta la ciudad de Huesca con el «IES Pirámide» de dicha localidad, con el horario lectivo del alumnado.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto SUGERIR al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades que valore la posibilidad de ajustar el horario de la ruta de transporte escolar, que conecta la ciudad de Huesca con el «IES Pirámide» de dicha localidad, con el horario lectivo del alumnado.



JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 19 de mayo de 2026



**Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón**